

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS... En París, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES...

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente: «Excmo. Sr. El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara me dice á las ocho de la mañana de este día lo que sigue: «Excmo. Sr.: La Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche y dormido con tranquilidad gran parte de ella. La dolencia se acerca á su terminación favorable.»

El Excmo. Sr. Mayordomo mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente: «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. primer Médico de Cámara, á las nueve de esta noche, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien el día, y sin la menor alteración en el descenso natural de la dolencia.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO.

Exposicion á S. M.

SEÑORA: El importante servicio que están prestando los vapores del Estado destinados á conducir mensualmente la correspondencia entre la Península y las Antillas españolas, no puede continuar por más tiempo á causa del estado de deterioro á que los buques han llegado...

La propia y la ajena experiencia han demostrado, Señora, que los Gobiernos no deben encargarse de hacer directamente este servicio con buques del Estado...

Pero el establecimiento de esta línea permanente, aun despues de examinado ampliamente el asunto, requiere no pequeño espacio de tiempo, tanto para que la licitacion llegue á noticia de los que puedan interesarse en ella...

Este servicio provisional, cuya duracion se limitará á 10 meses, ó cuando más á un año, es el que somete ahora el Ministro que suscribe á la augusta aprobacion de V. M.

El máximo de la subvencion que dará el Gobierno á la empresa se ha fijado en la cantidad de 25.000 pesos fuertes por viaje de ida y vuelta.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer de vuestro Consejo de Ministros, tiene la honra de elevar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 23 de Enero de 1857.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Estado y Ultramar, El Marques de Pidal.

Madrid 23 de Enero de 1857.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de Estado y Ultramar, El Marques de Pidal.

REAL DECRETO.

Conformandome con lo expuesto por el Ministro de Estado y Ultramar, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Estado y Ultramar para contratar en pública licitacion el establecimiento de una línea de vapores-correos entre la Península y las Antillas españolas...

Art. 2.º No se admitirán proposiciones que excedan de la cantidad de 25.000 pesos fuertes por viaje redondo ó sea de ida y vuelta.

Art. 3.º Las sociedades ó particulares que quieran interesarse en esta empresa dirigirán sus proposiciones, arregladas al modelo adjunto en pliegos cerrados, que una vez presentados no podrán retirarse bajo ningun concepto...

Art. 4.º La subasta tendrá lugar el día 14 de Febrero próximo ante mi Ministro de Estado y Ultramar, con asistencia del Vicepresidente de la seccion de Ultramar del Consejo Real...

Art. 5.º Abiertos los pliegos y examinadas las proposiciones que contengan, se declarará en el acto que las más ventajosas ó las resultasen ó más proposiciones iguales, se abrirá entre estas solamente una puja oral por espacio de media hora...

Art. 6.º Mi Ministro de Estado y Ultramar queda autorizado para decidir en el acto, ó aplazar por el término que considere necesario, no excediendo de 24 horas, la resolución de cualesquiera dudas que se presenten para la adjudicacion.

Art. 7.º Concluida la subasta, serán devueltos los resguardos de depósitos, constituidos con arreglo al art. 3.º, á los interesados cuyas proposiciones no hubiesen sido admitidas...

Art. 8.º Mi Ministro de Estado y Ultramar queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 23 de Enero de 1857.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado y Ultramar, Pedro José Pidal.

Pliego de condiciones para sacar á pública subasta el servicio de la conduccion de la correspondencia entre la Península y las Antillas.

Artículo 1.º Los buques de la empresa que tome á su cargo este servicio harán mensualmente un viaje de Cádiz á la Habana, y vice-versa.

Art. 2.º Para llenar este servicio, la empresa establecerá cuatro vapores de 1.500 toneladas y de 400 á 500 caballos cuando menos...

Art. 3.º Los vapores podrán navegar con bandera española ó extranjera; pero los que usaren de esta no gozarán del beneficio concedido á la bandera nacional.

Art. 4.º La empresa se obliga, bajo su responsabilidad directa, á conducir gratuitamente la correspondencia pública y privada.

Art. 5.º Los Capitanes de los buques recogerán por sí mismos del Administrador de Correos respectivo la correspondencia que hayan de conducir...

Art. 6.º El Gobierno, no obstante el contenido del artículo anterior, podrá, si lo creyere conveniente, enviar un encargado especial de la correspondencia en cada uno de los buques...

Art. 7.º Será obligacion de la empresa llevar en cada uno de sus buques una embarcacion menor convenientemente tripulada y pertrechada...

Art. 8.º Esta misma embarcacion estará á disposicion del encargado de la correspondencia para recibirla ó entregarla en las respectivas Administraciones de Correos.

Art. 9.º Los Capitanes de los buques tendrán la obligacion de presentar los cuadernos de bitácora y de vapor siempre que se les pidan por las Autoridades de Marina en los puntos extremos de la línea...

Art. 10.º La empresa principiará á hacer el servicio desde Cádiz á los 30 días despues de hecha la adjudicacion; el Gobierno fijará los de salida para las expediciones sucesivas.

Art. 11.º En el caso de que la empresa falte á las obligaciones contraidas incurrirá en una multa de 40.000 peses por la primera vez, de 15.000 por la segunda y de 20.000 por las sucesivas.

Art. 12.º Las faltas y la responsabilidad consignada serán declaradas por el Gobierno de S. M., oyendo á los interesados y previo informe de la Direccion general de la Armada.

Art. 13.º Toda multa que incurra la empresa se entenderán en su perjuicio de la responsabilidad criminal á que pudiera haber lugar...

Art. 14.º El Gobierno podrá usar de los buques de la empresa para los trasportes que necesite entre los puertos de la línea...

Art. 15.º Los buques de la empresa serán preferidos para su despacho en las visitas y en las oficinas del Estado, debiendo ser atendidos sus Capitanes en el momento que se presenten...

Art. 16.º La empresa no podrá traspasar ni enajenar sus derechos sin la previa aprobacion del Gobierno.

Art. 17.º Los gastos de escritura y de tres copias para el Gobierno serán de cuenta de la empresa.

Madrid 23 de Enero de 1857.—Aprobado por S. M.—Marques de Pidal.

El que suscribe se compromete á hacer el servicio de fijas por la cantidad de... por viaje redondo, ó sea de ida y vuelta...

Fecha y firma.

DIRECCION DE COMERCIO.

Real decreto sobre la exencion ó disminucion de los derechos de Aduanas, para ciertos artículos y mercancías á su entrada en el Reino de Suecia...

Nos Oscar, por la gracia de Dios Rey de Suecia, de Noruega, de los Godos y de los Vándalos, hacemos saber: Que concluyendo en fin de este año de 1856 la autorizacion para importar diferentes artículos...

Y se reducen los derechos de entrada para las mercancías que abajo se citan á las cifras siguientes:

La harina de todas clases, excepto la de los cereales, un skilling.

Harina de arroz un skilling.

Estearina un sk. 4 runestycke.

Un Riksdaler tiene 48 skelines; un skelin tiene 12 runestycke; un Riksdaler es igual á 20 reales 28 mrs. 75 céntimos de maravedi.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo á los Directores ó Inspectores generales de las armas é institutos del ejército lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) de que en algunos cuerpos del ejército se construyen y hace uso de prendas que no están del todo arregladas á lo establecido sobre vestuario...

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 14 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes...

Madrid 13 de Enero de 1857.—Moyano.—Sr. Director general de Instruccion pública.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.

El Manual continúa pues siendo un conjunto de verdades heterogéneas con las bellezas del lenguaje didáctico.





